



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 1 de 8

ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor beneficio del recurso público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

OBJETO: “Fortalecer la atención y protección integral al adulto mayor, del Municipio de Betania, que se encuentra en estado de extrema pobreza, en el CPSAM “San Pedro Apóstol” de Ciudad Bolívar, garantizando el mejoramiento de su calidad de vida”.

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 2 de 8

Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

de conformidad con el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993 *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 3 de 8

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y competencia en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

PERSPECTIVA ECONÓMICA:

El Municipio de Betania – Antioquia ha suscrito contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas en aras de satisfacer la necesidad y apoyar la gestión del Municipio. Contratos que su componente económico se ha tasado mediante honorarios, y pagos por mes de ejecución, lo que permite minimizar el riesgo o incumplimiento del negocio jurídico.

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 8

De conformidad con el numeral 1, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *“En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”*.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En el mercado laboral los servicios relacionados con el objeto contractual, pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con un personal idóneo y experiencia.

Los servicios que se pretende contratar no condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

Que dentro de la planta de la Entidad no existe personal idóneo ni disponibles que permita cumplir con el objeto contractual.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

PERSONA JURÍDICA:

Contar con el equipo de profesionales necesarios para garantizar la atención adecuada en condiciones de dignidad humana y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio de Betania, que se encuentran en el CPSAM.

EXPERIENCIA MÍNIMA: Cuarenta y ocho meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

¿Quién presta los servicios requeridos? La entidad ha podido identificar posibles contratistas en el mercado regional, nacional y extranjero con capacidad de proveer el

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 5 de 8

servicio requerido objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual, para lo cual la entidad consulto en el SECOP procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los contratistas identificados tienen la capacidad de prestar el servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.

Es así que los costos asociados con el proceso al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la prestación servicios, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por Entidades Públicas:

N° DE PROCESO SECOP	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO	CUANTÍA
CPS-41-2026	Contratación Directa	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA	CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN EL CPSAM Y PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL CENTRO DÍA ESTEBAN VELÁSQUEZ RESTREPO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	20.000.000
C008-2026	Contratación Directa	MUNICIPIO DE TARSO	ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE TARSO INTERNO E INSTITUCIONALIZAD	38.400.000

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 6 de 8

			O EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EL PERPETUO SOCORRO DE TITIRIBI ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EL TARSO QUE TODOS QUEREMOS	
--	--	--	---	--

MATRÍZ DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *“un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

DEFINICIÓN DE RIESGO: El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

-Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

-Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

-Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 7 de 8

-Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de conservación de financiación o riesgos de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciamientos entre otros.

-Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

-Riesgos Ambientales: Son derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

-Riesgos tecnológicos: Son los derivados de las fallas en los sistemas de comunicación de voz de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato obsolescencia tecnológica.

										Impacto después del tratamiento						MONITOREO Y REVISIÓN					
CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de SALUD	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio al Municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
ANÁLISIS DEL SECTOR**

CÓDIGO: GD-F-011

VERSION: 003

PÁGINA 8 de 8

General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
---------	---------	-----------	--------------------	--	--	---	---	---	-------------	-------------	----------------------------------	---	---	---	-------------	----	------------	-----------------------------	---------------------------------------	---	---------

Dado en el Municipio de Betania -Antioquia a los veintisiete (27) días de enero de 2026.

SECRETARIO DE DESPACHO
NOMBRE: Susana Martínez Trujillo
CARGO: Secretaria de Salud y Bienestar Social
FIRMA:

*Elaboró: Susana Martínez Trujillo
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Supervisor*

*Revisó: Paula Andrea Caicedo Melo
Directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC*